



	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1570.

LUNES 4 DE MARZO DE 1839.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ACTAS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular á los tribunales.

Estando dispuesto por el art. 7.º de los estatutos formados para el régimen de los colegios de abogados que las juntas de gobierno de los mismos, cuando alguno solicite incorporacion á ellos, hayan de librar acordada al tribunal por que fue despachado el título al que pretende incorporarse; se ha suscitado cuestion sobre si dicha acordada ha de dirigirse en simple oficio, ó mas bien en forma rogatoria, sobre lo cual se ha elevado exposicion á S. M., quien deseando evitar reclamaciones y contiendas de esta naturaleza, se ha servido resolver que las acordadas que se dirijan á los tribunales supremos ó superiores, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.º de los estatutos de los colegios de abogados, hayan de serlo por los decanos de los mismos, en oficio en pliego con tratamiento á la cabeza, y en lo demas en la forma siguiente:

«Habiendo acudido solicitando incorporacion á este colegio el licenciado D. N., para lo cual ha exhibido el título de abogado, que parece le fue expedido por ese supremo (ó superior) tribunal en de ; la junta de Gobierno, conforme á lo prevenido en el art. 7.º de los estatutos de los colegios, ha determinado se eleve á ese supremo (ó superior) tribunal la competente acordada, como lo ejecutó, para los efectos convenientes.»

De Real orden &c. Madrid 3 de Marzo de 1839. = Arzola. = Sr....

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE MINAS.

Inspeccion de minas del distrito de Riotinto. = Mes de Enero de 1839. = Relacion de las pertenencias de mina registradas y denunciadas en dicho mes en la provincia de Huelva.

Registro. = D. José Lerdo de Tejada, D. Antonio Domínguez y D. José Prieto Llorente, vecinos de la ciudad de Sevilla, han solicitado la concesion de una pertenencia de mina, al parecer de plata, que titulan Santa Teresa, y se halla situada en Valle Galarozá, próxima á la aldea de las Chinas, término y jurisdiccion de la villa de la Nava; cuyo registro se admitió en 23 del actual.

Denuncias. = D. Francisco Ayala, vecino de dicha ciudad, ha denunciado en 28 del propio mes una pertenencia de mina antigua de plata cobriza, que se halla contigua al puente y ermita de la Coronada; en término de la villa de Calañas. = Minas nacionales de Riotinto 31 de Enero de 1839. = Ignacio Goyanes.

Gobierno político de Albacete. = En 10 de Febrero se ha admitido el registro de una mina de azogue con el título de Santa María de Gracia, en una huerta que fue del conde de Balazote, y ahora pertenece á D. Mariano Cortés, lindando con el camino real y calle pública de la villa de Balazote, provincia de Albacete, presentado por D. Pascual Carcela Rodríguez de Vera y Mendoza, vecino de Alcaráz.

La direccion general de caminos ha acordado sacar á pública subasta por tiempo de tres años, y la cantidad menor admisible de 1600 rs. vn. en cada uno, el arrendamiento del portazgo de Espiritu Santo y su intervencion del puente de Viveros: Quien quisiere hacer postura acuda á la referida direccion por la escribania principal del ramo, sita en el mismo local, donde estarán de manifiesto el arancel y pliego de condiciones, bajo las que se ha de verificar dicha subasta; en inteligencia de que para su primer remate se halla señalado el dia 16 del corriente á las doce de la mañana en la mencionada direccion general.

REDACCION DE LA GACETA.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 20 de Febrero.

El 18 en la Cámara de los Lores, despues de un corto debate en que tomaron parte el duque de Buckingham, el conde Stanhope, el duque de Richmond, lord Melbourne y el duque de Wellington, lord Brougham ha rehusado someter su mocion sobre las leyes de cereales á una division, y de este modo ha concluido el debate. (Globe.)

CÁMARA DE LOS LORES. — Sesion del 19 de Febrero.

Lord Melbourne, despues de la presentacion de muchas peticiones contra las leyes de cereales, da algunas explicaciones sobre el estado que tenia la cuestion bajo el ministerio de lord Grey. En 1835, en el curso de los debates seguidos en la Cámara de los Comunes, Mr. Poulett Thompson, entonces vicepresidente de la direccion de comercio, declaraba positivamente que era esa una cuestion al orden del dia. Esta palabra pinta y caracteriza la situacion de aquella época.

El conde de Ripon: El vicepresidente de la direccion del comercio no podria considerarse como el órgano que expresaba la opinion del Gabinete de 1835: su opinion personal no podia ligar al Gabinete entero.

Despues de estas explicaciones, el marques de Westmea pide la presentacion de ciertos documentos, de que resulta segun su juicio la prueba de una parcialidad manifiesta de parte del Gobierno de Irlanda en las operaciones electorales.

Lord Normamby se queja de la marcha poco parlamentaria seguida por lord Westmea. Esta mocion habria debido anunciarse antes á fin de que el Gobierno pudiese hallarse en el caso de rechazar los ataques dirigidos contra su conducta.

Lord Holland: El Gobierno ha tomado informes sobre esto. El negocio es de poca importancia. Despues de una discusion acre y personal entre lord Westmea y lord Normamby, se levanta la sesion.

CÁMARA DE LOS COMUNES.

Mr. Villiers presenta muchas peticiones en solicitud de la modificacion de las leyes de cereales. Estas peticiones estan firmadas por gran número de vecinos de Glasgow, Leed, Nottingham, Manchester, Liverpool, Birmingham, Wolverhopton, Derby y Kendal.

Las industrias á que perjudican estas leyes son el algodón, la lana, la lencería y la quincalla. El algodón ocupa 1,500,000 personas. Este comercio produce al pais 54 millones de libras esterlinas. El capital flotante empleado en el comercio es de 200 millones de libras esterlinas; 17 millones de libras esterlinas se gastan en jornales. El comercio de lanas produce al pais 27 millones de libras esterlinas al año, y ocupa mas de 4000 jornaleros. El comercio de lencería produce 8 millones de libras esterlinas; 5,500,000 libras esterlinas se distribuyen en jornales. El comercio de quincalla vale mas de 17 millones de libras esterlinas, y ocupa mas de 5000 personas. En todos estos vastos establecimientos ha habido reuniones con el objeto de manifestar el deseo de esta clase industrial de que se modifiquen las leyes de cereales; estas clases se alarman en vista de la concurrencia que encuentran para la salida de sus productos en ciertos pueblos que en otro tiempo les ofrecian vastos mercados.

La legislatura, por medio de una restriccion mal entendida, introducida en el cambio de los productos entre Inglaterra y otros Estados, ha empeñado á estos á fabricar; el perjuicio es notorio; nuestras exportaciones han disminuido un 20 por 100 si se compara á los cinco años últimos, los cinco que inmediatamente siguieron al afianzamiento de la paz. Los peticionarios solicitan se les permita mostrar las pruebas de lo que afirman.

No podria negarse que los Gobiernos extrangeros han aumentado las tarifas y los derechos, cuando han visto que no queriamos modificar en nada nuestro sistema restrictivo. No hemos querido su trigo, y ellos se han negado á recibir nuestros productos industriales: nuestro sistema ha merecido, tanto en los Estados-Unidos como en el Norte de Europa, el nombre de sistema despótico. Desde 1770 á 1814 ha gozado Inglaterra del monopolio sobre el algodón, sin temer ninguna concurrencia. El honorable individuo concluye pidiendo, como lord Brougham lo habia hecho el dia antes, que la Cámara autorice la presencia en su barra de los consejos de los peticionarios, que expondrán los motivos que podrán servir de base á la revocacion de las leyes de cereales. Lord Howick combate esta opinion, pero se guarda de opinar como los partidarios de las leyes de cereales. Estas leyes son impolíticas y perjudiciales. Cuando la ocasion se presente, dice, me esforzaré á probar que estas leyes

son nocivas, no solamente á los fabricantes, sino tambien á las clases agrícolas. No debe autorizarse el oír á los consejos de los peticionarios, que corresponden á las clases industriales: seria tambien necesario autorizar á los consejos de las clases agrícolas, y de este modo en preliminares insignificantes se perderia un tiempo que mejor se emplearia en la discusion grave y profunda de una cuestion próxima ya á resolverse. Es triste que el honorable individuo haya seguido una marcha poco conveniente: el voto que solicita sobre la informacion deseada es capaz por su naturaleza de comprometer el éxito de su causa: en esta circunstancia pueden votar contra la informacion los hombres que desean una modificacion en las leyes de cereales.

M. P. Thompsom: Me parece que la mocion debe tomarse en consideracion: es natural en efecto que los amigos de la revocacion de las leyes de cereales fijen la cuestion de la manera que la entienden. Los representantes del comercio y de la industria tienen el derecho de ser oídos: no se ha querido oírlos en la otra Cámara; justo es pues que se les oiga en esta. Para decidir una cuestion con conocimiento de causa es conveniente oír á todas las partes. Es menester no olvidar una cosa que es grave y verdadera al mismo tiempo, y que consiste en que nuestros fabricantes se hallan colocados en la situacion mas peligrosa. Pido que los peticionarios sean oídos en la barra por el órgano de sus consejos: en esto se interesa la prosperidad del pais.

Lord John Russel: Los argumentos presentados por el noble Lord (Howick) me deciden á oponerme á la mocion del honorable Mr. Villiers. Una informacion, si se verificase, no seria útil sino mientras que una comision especial se instruyese de todo el negocio.

A la salida del correo tomaba la palabra contra la mocion Sir Roberto Peel. No se dudaba en la Cámara que esta mocion seria desaprobada por una inmensa mayoría.

BELGICA.

Bruselas 19 de Febrero.

Informe leído en la sesion del 19 de Febrero por el ministro de Negocios extrangeros y de lo Interior de Bélgica en la Cámara de los Representantes.

Señores: En mi informe de 1.º de Febrero expuse la marcha y los actos de las negociaciones abiertas en Lóndres sobre la cuestion holando-belga. Las esperanzas que podian conservarse de hacer nuevos esfuerzos para obtener otros resultados sobre la cuestion de los territorios, eran en verdad débiles, aunque no desnudas de fundamento, ignorándose si el Gabinete de Haya se prestaria pura y simplemente á las proposiciones de 25 de Enero. Asi que, el Gabinete creyó de su deber someter una nueva proposicion á la Conferencia.

En 1.º de Febrero nuestro ministro en Lóndres tuvo el encargo de enviar á la alta asamblea una nota, la cual fue presentada el 4 (A).

El mismo dia (4 de Febrero) el plenipotenciario neerlandés hizo saber que su Soberano adheria á las proposiciones de 25 de Enero (B).

La Conferencia informó de este hecho á nuestro plenipotenciario, refiriéndose al tenor de la comunicacion que la misma le habia dirigido el 25 de Enero (C).

Por otra nota declararon los plenipotenciarios de las Potencias que la adhesion del Gabinete de Haya les habia puesto en el caso de mirar la negociacion como concluida con respecto al Rey de los Países-Bajos, y que en su consecuencia no podian entrar en el exámen de ninguna proposicion nueva, y que en ningun caso podian considerar como admisible, segun las intenciones de sus cortes, el proyecto de acomodamiento propuesto por el Gobierno belga. Al mismo tiempo manifestaban sus esperanzas de que el Gobierno, convencido de los principios de justicia y de equidad en que reposan los proyectos del tratado que se le ha remitido, y convencido igualmente de la urgencia de una pronta conclusion del arreglo definitivo entre la Bélgica y el reino de los Países-Bajos, prestaria su asentimiento á dichas proposiciones (D).

El Gobierno del Rey ha creído deber asegurarse de las esperanzas que pudiera haber de obtener modificaciones á lo acordado con respecto á los intereses materiales, habiendo recibido acerca de este particular la comunicacion siguiente:

Al caballero G. H. Seymour: Foreign-Office 8 de Febrero de 1859.

Señor: En contestacion á vuestro oficio núm. 23 de 6 del corriente, en que participais todo lo ocurrido en vuestras entrevistas con los ministros belgas los dias 5 y 6 del corriente, debo decir conviene hagais saber al Gobierno belga que en el dia es absolutamente imposible hacer ningun cambio en las estipulaciones propuestas á ambas partes, aceptadas ya por una de ellas. El Gobierno belga debe hacerse cargo de su posicion: está ligado por el tratado de 1831, y las cinco Potencias tienen el derecho de exigir que la Bélgica cumpla literal y com-

pletamente los empeños que ella misma ha contraído por el tratado. Sin embargo, han continuado las negociaciones durante los últimos diez meses, dirigidas á modificar en favor de la Bélgica algunos de los artículos del tratado; y el nuevo proyecto del que ha sido propuesto por la Conferencia á las dos partes, contiene muchas modificaciones de una naturaleza muy importante.

El Gobierno holandés ha admitido, aunque con repugnancia, el proyecto; pero ninguna concesion ulterior de cualquier especie podría proponerse por la Conferencia al Gobierno de Holanda, que no sea consentida por parte del mismo Gobierno.

Los belgas se encuentran ahora en el caso de escoger entre el tratado de 1851, al cual estan en la actualidad ligados; y el tratado modificado que se les ha propuesto á su aceptación; y como el tratado modificado es mucho mas ventajoso á la Bélgica que el de 1851, el Gobierno de S. M. no puede dudar de la decision del Gobierno de la Bélgica.

En cuanto á los particulares señalados por el ministro belga, os encargo hagais presente que el derecho que ahora se propone sobre la navegacion del Escalda, es mucho mas bajo que el que se estipuló por el tratado de 1851, y es precisamente la cantidad fija del derecho que ha sido propuesta y reclamada por los mismos belgas en las negociaciones de 1855, y con la que en aquella época los comerciantes de Amberes se mostraron satisfechos. En cuanto á la opinion del ministro belga acerca de que si la cuestion territorial quedaba concluida con la retirada de los belgas de los distritos que no les pertenecen, las cinco Potencias no emplearian medidas coercitivas para obligar á la Bélgica á pagar la deuda á la Holanda, debéis hacer entender que si el Gobierno belga obrase en tal sentido, obraria bajo un supuesto equivocado.

Pasareis á Mr. de Theur copia certificada de este despacho.—Firmado, Palmerston.

Los plenipotenciarios reunidos en conferencia pasaron con fecha 1.º de Febrero una nota á los ministros de Bélgica y Holanda, en la cual manifiestan los peligros de las cercanías de las tropas de los dos países hacia las fronteras extremas: al mismo tiempo manifiestan la confianza de que estos ministros harán saber las órdenes que sus respectivos Gobiernos hayan dado para que se retiren las tropas, en términos que no quede el menor recelo de un encuentro, ó sospecha de que se abriguen designios hostiles.

Mr. Van-de-Weyer fue encargado de declarar que el movimiento de las tropas belgas hacia la frontera del Norte habia sido un resultado natural é inevitable de los movimientos del ejército holandés.

Esta nota de la Conferencia parece que es consecuencia de la resolucion, por la cual se ha reservado proponer por sí misma los medios de que sean atendidos los títulos que la una ó la otra parte hubiese adquirido por una adhesion á las proposiciones de 25 de Enero.

En presencia de estos hechos el Gobierno ha adquirido la conviccion de que no puede, sin comprometer los intereses esenciales del país, dispensarse de pedir á las Cámaras la autorizacion de suscribir á las proposiciones de 25 de Enero, en las que se reproducen las cláusulas del tratado de 15 de Noviembre relativas á la division territorial.

El Gobierno deplora vivamente que sus esfuerzos sobre este punto capital de la negociacion no hayan tenido efecto. Si alguna consideracion puede dulcificar la amargura de su sentimiento, es la certeza que tiene de no haber omitido ningun medio para el triunfo de una causa, en la que se le oponian los títulos escritos de la Dieta germánica, y las estipulaciones impuestas á la Bélgica en Noviembre de 1854, y cuando invocaba por su parte la larga suspension de ejecucion de estas estipulaciones y esa antigua comunidad de existencia é intereses que habia cimentado un mismo régimen político y administrativo; la conviccion de que las rentas del país, por grandes que sean el patriotismo de sus habitantes y la adhesion de su ejército, serian sacrificadas en adelante sin ninguna utilidad, ó no podria usarse de ellas sino á riesgo de comprometer nuestra nacionalidad misma.

Antes de decidirse el Gobierno á hacer la proposicion que os somete, ha examinado cuidadosamente la situacion de la Bélgica en el exterior é interior. Siendo inútil toda tentativa nueva de negociacion, no le restaba mas que ponerse en oposicion abierta con las cinco grandes Potencias que acaban de unirse de nuevo con actos formales. La vuelta al *statu quo* pasivo, y en cierto modo, desarmado, se ha hecho imposible. Los armamentos preparados en Holanda y Alemania exigen no solamente la conservacion de los nuestros, sino que ademas nos pondrian en la necesidad de aumentar nuestras fuerzas. De aqui resultaria, por una parte, la progresion de los gastos públicos, y por otra, la extension rápida de la crisis rentística é industrial que ha empezado á manifestarse en el mes de Diciembre último, y cuyos efectos se dejan ya sentir de una manera tan fatal. Si nos fuese dado señalar un término próximo á un estado de cosas tan perjudicial á la prosperidad de la Bélgica y á sus rentas, el Gobierno ciertamente podría contar con el patriotismo de la nacion. Pero en posicion de apreciar con certeza la situacion del país con respecto al extranjero, está obligado á ilustrarlo y manifestarle que toda esperanza de modificacion en la política de las grandes Potencias seria quimérica. La Dieta germánica no abandonará sus pretensiones fundadas en las actas del Congreso de Viena. Nosotros tenemos razones para creer que asegurada de la adhesion de la Conferencia, prestará una mano fuerte á las reclamaciones que el Rey gran duque pudiera hacerle, á efecto de ser restablecido en el ejercicio de los derechos que se han reconocido en su provecho.

Segun nuestros informes, se han concertado ya medidas en este sentido. Siendo esto así, la resistencia que las tropas belgas estarian en el caso de oponer á las tropas de la Confederacion no seria eficaz sino con la condicion de que se imprimiese á la guerra un carácter irregular; y esta resistencia seria tal vez la señal de una conflagracion europea, si la Bélgica llegaba á ser amenazada en su existencia.

Convendreis con nosotros, señores, en que cuando se trata de seguir un camino que puede conducir á consecuencias tan graves, no puede dejarse de tener en consideracion los actos que arreglan las relaciones entre las naciones, al mismo tiempo que los grandes intereses sociales.

Es profundamente doloroso ver romper hoy, en interés de la Confederacion, interés de principio mas bien que hecho, una union que, salvo los derechos militares de esta Confederacion, habia sido mantenida de la manera mas completa; no obstante la ereccion del Luxemburgo en Estado federal; pero no

podemos desconocer ha invocado sus estatutos y las actas del Congreso de Viena, y que ha sido estimulada á ello por el asentimiento formal de las cinco grandes Potencias, incluidas las que parecia tener mayor interés en constituir el Estado belga en los límites que reclamaba. No nos es tampoco permitido perder enteramente de vista las obligaciones contratadas en 1851 y reconocidas en 1855, cuando las Potencias que las habian ratificado sin reserva, y que nos habian prestado un apoyo formal, sea por la ejecucion parcial del tratado, sea por garantir el *statu quo* segun la convencion de 21 de Mayo aceptada por nosotros, piden el mantenimiento de esas obligaciones, cuya caducidad jamas ha sido proclamada.

Seguramente, señores, hemos tenido que hacer valer las consideraciones mas poderosas contra la ejecucion actual de estipulaciones que se remontan á una época ya lejana de nosotros, contra la rotura de lazos naturales que existen hace siglos.

Teniamos justos motivos de esperar que con la ayuda de estas mismas Potencias podriamos obtener, mediante una compensacion, un arreglo territorial conforme á las reglas de una sana política, por cuyo medio se hubieran evitado legítimas sugerencias de descontento, que se depositarian hoy en el corazón de las poblaciones. Mas no ha sucedido así. Todos nuestros esfuerzos han venido á estrellarse contra la letra de las actas diplomáticas, por falta de un apoyo eficaz.

En estas circunstancias no debemos disimularnos las consecuencias de una guerra general ó parcial: podrian ser tanto mas desastrosas para la Bélgica, cuanto que las hostilidades de nuestra parte no se justificarian á los ojos de ninguna de las Potencias.

Es necesario, señores, no hacerse ilusion sobre la situacion actual. Sea que se considere la oposicion á aceptar el tratado nacida de que debia producir hostilidades mas ó menos próximas, sea que se considere solamente que debia perpetuar nuestros embarazos interiores sin dejarnos esperanza de conservar en definitiva las poblaciones del Limburgo y del Luxemburgo, no puede ser dudoso que semejante resolucion no seria contraria á los intereses del país, y particularmente á los de estas provincias.

El Gobierno no puede admitir un proyecto concebido por algunos de nuestros conciudadanos, cuyo patriotismo, por otra parte, no desconoce, proyecto que tendria á rehusar el asentimiento al tratado, y á reducir la resistencia á la defensa de Venloo. Excitándonos á seguir así el ejemplo dado por los holandeses en 1852, hecho que puede ademas ser diferentemente apreciado, se olvida que su ejército no hubiera podido socorrer la ciudadela de Amberes sino con la condicion de penetrar en el territorio de la Bélgica, y que desde luego esta podia abandonar la guarnicion á sus propias fuerzas.

El Gobierno no faltará á los deberes de humanidad entregando al Limburgo y Luxemburgo á una invasion armada, mas bien que estipular las garantías destinadas á poner las personas y las propiedades al abrigo de toda vejacion.

¿Seria ademas propio de una política sabia poner á aquellas de las grandes Potencias que han prestado frecuentemente un apoyo benéfico á la Bélgica, en la necesidad de aprobar medidas coercitivas, cuyo efecto seria constituirnos, sin utilidad alguna, en estado de hostilidad directa con respecto á la Dieta germánica, que se muestra dispuesta á entrar con nosotros en relaciones de amistad? Semejante política, convendreis en ello, señores, capaz tal vez de satisfacer la exasperacion del momento, seria de una alta imprevisión. Nos haria perder, por largo tiempo, las ventajas que podemos conseguir de la paz. Y observese, señores, que esta paz que se nos promete asegurará el formal reconocimiento de la Bélgica de 1850 en todos los Estados de Europa.

Si no hemos sido poderosos á mantener en toda su integridad el estado de posesion en que nos puso la revolucion de 1850, la impotencia consiste en parte en que las fortalezas de Maestricht y de Luxemburgo que dominan los territorios que las cercan, no han podido ocuparse por tropas belgas. La dissolution del reino unido de los Países-Bajos fundado en 1815 por la Europa coligada, es una prueba evidente de que las mismas grandes Potencias no han podido sustraerse á la imperiosa necesidad de entrar en una transaccion para mantener la paz europea.

Observemos que la Dieta cree haber hecho por su parte una importante concesion condenándose á permanecer en inaccion por espacio de los ocho años que acaban de pasar, y que parecia dispuesta á dar curso á sus proyectos aprovechando la ocasion que le ofrecen las recientes resoluciones de la Conferencia.

Alejemos de nuestra imaginacion toda idea de que en esto cabe deshonor, y reconozcamos mas bien la influencia irresistible del sistema de paz, sistema que diariamente echa raíces mas profundas en las costumbres de las naciones.

No se nos ha ocultado, señores, que al exponeros las consideraciones que preceden, parece que apoyamos las críticas que se han hecho á la marcha adoptada por el Gobierno desde la apertura de la negociacion. Hubiera sido mas conveniente, se dirá, haber anunciado altamente la intencion de suscribir á la delimitacion territorial determinada en el tratado de 15 de Noviembre de 1851. Para contestar á esta objecion, bosquejaremos rápidamente la historia de las negociaciones recientes, acompañándola con algunas reflexiones.

No se habrá echado en olvido que la adhesion dada por el Rey de los Países-Bajos en 14 de Marzo, dió causa á que disintiesen entre sí los plenipotenciarios reunidos en conferencia, y á que en su virtud pidiesen nuevas instrucciones, las cuales no recibieron hasta Julio. En tales circunstancias el Gobierno, lejos de llevar adelante la cesion del territorio, debió tratar de evitarla.

Sabido es que en derecho público la posesion y los hechos vienen al fin á ejercer una grande influencia, por la sola razon de que es difícil romper los lazos y lastimar los intereses que resultan de esta misma posesion. El Gobierno podia esperar que ocho años de posesion y de un régimen regular que ofrecia toda clase de garantías á los Estados vecinos, reunidos á un hecho antiguo, se tendrian presentes cuando se tratase de un arreglo definitivo. Podia esperar que conseguiria ser admitiese un principio de transaccion y de compensacion, sobre todo, si por un defecto momentáneo de coincidencia de miras entre las grandes Potencias y las partes interesadas, el *statu quo* se hubiese prolongado, ó si algun acontecimiento, tal como una crisis en Oriente, hubiese llegado á complicar la política de la Europa.

Obedeciendo á un sentimiento de justicia, respecto de las

poblaciones que se nos habian mostrado tan adictas y que habian tomado parte en los comunes peligros de 1850, debemos decir que el Gobierno no debia apresurar ni facilitar su abandono. No habiendo entrado el Gobierno en negociaciones con la Conferencia sino en el mes de Agosto, no se vio en el caso de entrar en explicaciones sobre esta cuestion principal: la discusion se entabló desde luego y exclusivamente sobre las cuestiones de Hacienda. Si muchas disposiciones del tratado han exigido de parte nuestra una negociacion de algunos meses, es preciso buscar el motivo en la precipitacion con que se decretaron en 1851, bajo la influencia de acontecimientos que reclamaban una pronta solucion. Las negociaciones de 1858 darán por lo menos el resultado independientemente de las ventajas que nos han asegurado de haber prevenido muchas contestaciones á que el tratado de 15 de Noviembre habria dado lugar.

Se nos objetarán sin duda los hechos que se han producido á la apertura de la sesion de las Cámaras, y se preguntará cómo podremos conciliar las proposiciones de paz con estos hechos y con el desarrollo dado á nuestro estado militar.

Pero en esta época, señores, solo se nos habian dirigido proposiciones oficiosas y confidenciales, las cuales mas adelante han sido mejoradas.

No habia sido posible todavía presentar oficialmente un proyecto de acomodamiento territorial para nosotros, porque debia estar en relacion con la cuota de la deuda que debia cargarse á la Bélgica. El apoyo moral de una ó muchas cortes, las simpatías nacionales invocadas en vuestro mensaje podian ejercer una influencia útil. Un voto tan legítimo, apoyado con ofertas generosas de transaccion, no debia al parecer desecharse.

Acordaos que el primer acto oficial de la Conferencia fecha desde el 6 de Diciembre, y que no ha llegado á su complemento hasta el 22 de Enero.

Movimientos de tropas en el extranjero y las amenazas dirigidas contra el *statu quo*, garantido por la convencion de 21 de Mayo, han exigido que por nuestra parte tomásemos medidas de precaucion. De aqui el haber decretado esos armamentos que han tomado un desarrollo sucesivo durante los dos últimos meses.

Instruido por la experiencia fatal de 1851, ¿debía el Gobierno belga obrar de otra manera? Si los intereses del país, si las obligaciones que tiene contraidas con respecto á la Europa no le permiten hacer excitar el valor del ejército, este no recibirá ningun menoscabo en su moral, bastándole haber dado un testimonio de su adhesion sincera y guardado una perfecta disciplina.

Si el Gobierno, si las Cámaras han sido fieles intérpretes de la nacion, manifestándose dispuestos á hacer grandes sacrificios en favor del Limburgo y del Luxemburgo, debemos tambien reconocer que faltariamos á nuestra mision, si, por un exagerado sentimiento de honor nacional, nos empeñásemos obstinadamente y con una temeridad imprevisora en seguir por una senda peligrosa, tanto para las poblaciones, á las cuales quisiéramos prestar nuestra ayuda, como á la nacionalidad, que nuestro primer deber es el de preservarla de todo riesgo formal.

Creemos, señores, haber demostrado todas las consideraciones que mas particularmente tienen relacion con las cuestiones territoriales. Si habemos deseuuelto detenidamente estas consideraciones, lo hemos hecho para que os penetreis en este momento de la perseverancia de nuestros esfuerzos en tan larga y difícil negociacion para defender intereses que miramos con tanto aprecio. Ahora nos falta llamar vuestra atencion sobre otros puntos del tratado, y exponer sucintamente las ventajas considerables, aunque todavía incompletas, que hemos obtenido por la negociacion de 1858, ventajas que no dejan de estar en relacion con la marcha seguida en lo perteneciente á la cuestion territorial. En efecto, debemos suponer, señores, que la Conferencia ha comprendido hasta qué punto las decisiones que queria sostener en esta cuestion herian el sentimiento nacional, y que se ha mostrado desde entonces mas dispuesta á acoger nuestras reclamaciones sobre otros objetos.

La rebaja de los atrasos de la deuda se debe exclusivamente á la última negociacion, segun indiqué en mi anterior informe: algunos datos que voy á exponer demostrarán lo exacto de esta asercion.

En el tema propuesto por el Gobierno belga en 30 de Setiembre de 1852, lord Palmerston se limitaba á pedir que los adelantos hechos por la Holanda desde 1.º de Julio de 1850 hasta igual dia de 1852, no se reembolsasen por la Bélgica hasta que estuviese hecha la liquidacion del sindicado. Esta era un término simple de pago ó una peticion que solo encerraba el principio de una rebaja indirecta de los atrasos para el caso en que el Gobierno neerlandés tratase de eludir esta liquidacion.

En la negociacion de 1853, insistiendo nuestros plenipotenciarios en el derecho y equidad del desfalco de los atrasos, presentaron una nota redactada en los términos siguientes:

“Los plenipotenciarios belgas proponen que la liquidacion del sindicado de amortizacion se verificará al mismo tiempo que las dos partes arreglen lo concerniente al reembolso de los adelantos hechos por la Holanda para el pago de la deuda.”

La Conferencia alegaba que por su declaracion de 1852 no estaba ligada á los plenipotenciarios holandeses; y “que la Bélgica estaba en su derecho rehusando pagar desde 31 de Enero de 1852 los atrasos de su cuota-parte de la deuda, obligada como estaria desde esta época á emplear la suma á que ascendia para la defensa legítima de su territorio.” Sostenia que los otros medios coercitivos empleados después contra la Holanda se habian sustituido á aquel que se habia tenido á la vista para hacer esta declaracion.

La pretension tan legítima que hemos sostenido en todo el tiempo que ha durado la negociacion presente no ha sido acogida en su totalidad, sino en fuerza de largas instancias apoyadas con documentos que justificaban la realidad de los gastos forzosos á que habiamos estado expuestos.

La reduccion de la renta de 3.400,000 florines á la cantidad de cinco millones es una ventaja no menos importante. Es igualmente el fruto de los esfuerzos del Gobierno.

Habreis observado, señores, que en las negociaciones anteriores no se trató de la revision de la deuda. Las circunstancias no le habrian permitido sin duda alguna.

La justicia de esta revision ha sido demostrada por medio de documentos auténticos que el Gobierno ha procurado recoger, y de los cuales muchos lo han sido á costa de dificultades, y que ha presentado á la Conferencia.

Admitiendo el principio de una transaccion, el Gobierno ha debido abandonar la liquidacion del sindicado. Para dar á

esta condicion su justo valor, es preciso no perder de vista que de los documentos adjuntos al protocolo núm. 53 aparece que la corte de Haya se resistió desde el principio á entrar en esta liquidacion, á menos que la Bélgica no consistiese en cargar tambien con la parte de la deuda pasiva que eventualmente resultase de la operacion, y que el mismo Gabinete queria que la fecha de la liquidacion se contase desde el 1.º de Noviembre, segun proponian ahora los plenipotenciarios de Austria y Prusia. La Holanda queria que pesasen de mancomun las operaciones onerosas del mes de Octubre de 1850. Resulta del informe secreto que esta Potencia no habia accedido todavia á la rebaja de una suma de dos millones de florines en los atrasos de la renta de 8.400,000 florines.

La liquidacion del sindicado habria dado origen á otras contestaciones. En mi informe y documentos que le acompañan, se hallan suficientemente indicadas estas contestaciones, y ademas se establece en dicho informe la dificultad que hubiera presentado la conducta que deberia seguirse para poner un término en caso de no conformarse las partes.

Si nos referimos á las negociaciones precedentes, se verá que la preocupacion del Gobierno belga se reducía á que, hallándose obligado por los términos del tratado de 15 de Noviembre á pagar la renta de 8.400,000 florines antes de la liquidacion del sindicado, debia creer que habria lentitudes y dificultades que no le dejaban la esperanza de obtener un resultado ventajoso. Con esta idea lord Palmerston, por su tema de 30 de Setiembre de 1852, y nuestros plenipotenciarios, por la nota que pasaron en 1855, propusieron que se suspendiera el reembolso del todo ó parte de los atrasos hasta que la liquidacion tuviera efecto. El descargo indirecto de los atrasos vencidos en 1855 era en esta época el *máximum* de las esperanzas del Gobierno, como precio de su renuncia á la liquidacion del sindicado.

Durante la negociacion última hemos sostenido que en el estado actual de cosas seria conforme á la justicia y á la prudencia arreglar ante todo (después de una discusion profunda, tanto sobre el sindicado como sobre las porciones de deudas que consideramos indebidamente agregadas á nuestra pasiva) la cantidad real de nuestro contingente, y suspender hasta entonces el exámen de las otras partes del tratado.

En presencia de esta pretension y de las pretensiones contrarias, y después de un exámen escrupuloso de los documentos presentados por una y otra parte, la Conferencia vino á proponernos á fines de Octubre una suma media de 5.400,000 fr.; suma que ha reducido mas tarde á cinco millones, mientras que por nuestra parte hemos acabado por presentar la de 4000, inclusa la cantidad de 6000 fr. por las ventajas comerciales.

Debemos reconocer que la Conferencia ha conocido la injusticia y las dificultades de ejecucion que ofrecia sobre este punto en perjuicio de la Bélgica el tratado de 15 de Noviembre. Sin embargo, le queda todavia una reforma esencial que hacer.

Si hemos presentado la reduccion de la deuda que acabamos de señalar como una ventaja conseguida por la negociacion, no es porque sea á nuestros ojos un beneficio adquirido por la Bélgica en detrimento de la Holanda; esta reduccion de 3.400,000 fr. no es mas que la reparacion, todavia incompleta, del perjuicio que la Bélgica habia sufrido á consecuencia del tratado de 1851.

El Gobierno hubiera deseado que no hubiese tenido lugar la fijacion de un peaje sobre el Escalda; pero este era un resultado imposible de obtener. El art. 9 del tratado de 15 de Noviembre ha sido siempre considerado por la Conferencia como incapaz de dejar ninguna duda sobre el particular; en efecto, el último párrafo del art. 9 interin se forma el reglamento definitivo que se ha de observar, hace provisionalmente aplicable al Escalda la tarifa de Maguncia; aplicacion provisional que evidentemente consagra, como base del reglamento definitivo, el derecho de peaje. La Conferencia, para prevenir graves dificultades, ha creído que debia, por sí misma, en cuanto fuese posible, insertar este reglamento definitivo en el tratado, y no dejar consagrar de hecho el precedente de una aplicacion provisional. Es de notar que la tarifa de Maguncia hubiese impuesto al rio un derecho de mas de cuatro florines; derecho tan exorbitante que equivaldria á cerrar el Escalda. Por este motivo lord Palmerston, de acuerdo con el Gobierno belga, fijó su tema de 30 de Noviembre de 1852.

En la negociacion de 1852, nuestros plenipotenciarios hicieron conocer confidencialmente á lord Palmerston, que trataba de unir los partidos, que el Gobierno estaba dispuesto á consentir un derecho de un florin 50 c.; mas los plenipotenciarios neerlandeses no habian descendido, en sus últimas proposiciones, mas que á la cantidad de un florin 75 c.; formulan al mismo tiempo muchas pretensiones desfavorables á la Bélgica. Debemos notar aqui que el peaje está en el dia generalmente aplicado á los rios, y no se tiene por una derogacion del principio de la libre navegacion (1).

Sin embargo, señores, creemos que convendria al interes bien entendido, no solamente de las partes contratantes, sino aun del comercio de todas las naciones, que á consecuencia de un arreglo, este peaje se cobrase en globo y no sobré cada buque. Este es un objeto que el Gobierno no ha perdido jamas de vista; ya se han abierto formalmente negociaciones en este sentido, pero no han podido tener resultado, por haber resuelto repentinamente los miembros de la Conferencia, el 6 de Diciembre, cerrar la negociacion; pero las disposiciones del artículo 9, tal como está formulado actualmente, no encierran nada que sea exclusivo de un párrafo adicional, semejante al que acabamos de indicar. Nada pues se opondria á que el Gobierno, luego que se halle autorizado para concluir el tratado, renueve la proposicion de redencion del peaje con el pago directo de una renta á la Holanda. Esta proposicion, renovada entonces, nos parece que será acogida favorablemente. Con todo, si no sucediese asi, quedaria al Gobierno el recurso de buscar los medios de evitar el perjuicio que la aplicacion del peaje causaria á la navegacion, y sin duda las Cámaras, apreciando como se debe esta grave cuestion, prestarian su concurso para la adopcion de las medidas necesarias.

En cuanto á los otros puntos arreglados por el art. 9 bastará comparar los textos de los dos tratados para conocer que el

último contiene muchas variaciones útiles en su redaccion.

La reduccion de armamentos que permitirá la paz, la extension que esta paz asegurará á nuestras relaciones comerciales, la cesacion de las dificultades á que comunmente ha dado margen el *statu quo*, son ventajas que compensarán suficientemente al pais la carga que ha de resultar del pago de la deuda y del peaje sobre el Escalda. Podemos pues decir que la condicion verdaderamente dura y onerosa de la paz es el abandono de una parte del Limburgo y del Luxemburgo; pero este abandono, debemos conocerlo, es inevitable, porque las naciones, asi como los individuos, no estan obligadas á hacer imposibles. Por lo mismo que la revolucion de 1830 se contuvo delante de las fortalezas de Maestricht y Luxemburgo, no nos ha sido dado destruir las actas diplomáticas relativamente al territorio que las rodea, ni prevenir el concierto de las Potencias para reclamar su posesion. Todo lo que podemos hacer en el dia en favor de los habitantes que quieran permanecer asociados á los destinos de la Bélgica, lo haremos con prontitud. Ya se os ha hecho una proposicion con este objeto.

Ahora os pertenece, señores, pronunciaros sobre el tratado de paz que el Gobierno somete á vuestra aceptacion. En las deliberaciones que van á abrirse no dirigireis la vista mas que al bien general; sabreis conciliar la madurez del exámen con las exigencias de tantos intereses que solicitan una decision de la cuestion grave en que el pais está vivamente interesado.

DOCUMENTO A.

Nota dirigida á la Conferencia por el plenipotenciario belga el 4 de Febrero de 1851.

A SS. EE. los Sres. plenipotenciarios de Austria, Francia, Gran Bretaña, Prusia y Rusia.

El infrascripto plenipotenciario de S. M. el Rey de los belgas se ha apresurado á poner en conocimiento de su Gobierno las diversas piezas que los Sres. plenipotenciarios de Austria, Francia, Gran Bretaña, Prusia y Rusia le han hecho el honor de remitirle con fecha 25 de Enero. Ha recibido orden de comunicar á SS. EE. la declaracion siguiente:

El Gobierno de S. M. el Rey de los belgas se felicita de poder invocar los principios que la Confederacion acaba de consignar en la nota dirigida al infrascripto, con los proyectos de tratado.

Los Sres. plenipotenciarios de las cinco grandes Potencias anuncian que han pesado cuidadosamente las diferentes reclamaciones hechas por parte de la Bélgica contra la estricta aplicacion de las disposiciones del tratado de 15 de Noviembre de 1851; que se ha reconocido que una parte de estas reclamaciones es en efecto capaz de motivar variaciones en las estipulaciones de dicho tratado, y que estas estipulaciones han sido modificadas en todos los puntos en que consideraciones de equidad parece que han justificado semejante procedimiento.

Por otra parte, en la nota destinada al Sr. plenipotenciario de los Países-Bajos, y de la que ha recibido copia el infrascripto, han declarado SS. EE. que un trascurso de siete años habia producido alteraciones en las posiciones respectivas de la Bélgica y de la Holanda, alteraciones que la Conferencia estaba obligada á tomar en consideracion.

Si la *estricta aplicacion* de las disposiciones del tratado de 1851 se ha juzgado inadmisibile hoy por los Sres. plenipotenciarios de las cinco Potencias; si las consideraciones de equidad les ha parecido justificar las modificaciones; si un trascurso de siete años ha producido á sus ojos como á los de la Bélgica, un nuevo estado de cosas que es necesario tener en cuenta, es natural extender el beneficio de este convencimiento á todas las estipulaciones esenciales. Esta consecuencia necesaria no podrá ocultarse á la sagacidad de SS. EE. Comprenderán que los intereses que tienen relacion con las cuestiones rentísticas no son los únicos que importa tomar en consideracion.

Las dilaciones en la ejecucion de los 24 artículos, dilaciones que no son imputables á la Bélgica, y que estrechando los lazos formados por una larga comunidad de gobierno, de recuerdos nacionales y de simpatias han dado lugar á que supusiesen los habitantes del Limburgo y Luxemburgo que estos lazos serian en adelante indisolubles, el voto de las poblaciones, sus sentimientos mas intimos, sus necesidades morales mas imperiosas; todos estos hechos constituyen sin duda alguna intereses dignos de la mas alta solicitud, y que imponen al Gobierno de S. M. el Rey de los belgas, respecto á estas poblaciones, deberes particulares que le es imposible desconocer.

Apoyandose pues sobre los principios emitidos por los señores plenipotenciarios de Austria, Francia, Gran Bretaña, Prusia y Rusia, el Gobierno de S. M. el Rey de los belgas, animado siempre de un verdadero espíritu de conciliacion, ha resuelto proponer un medio que facilitase la solucion que desean SS. EE., dando á intereses que han fijado su atencion la satisfaccion suficiente.

Resulta de la contestacion, fecha 23 de Enero, de los señores plenipotenciarios de las cinco Potencias á la nota que el infrascripto tuvo el honor de dirigir á SS. EE. en 14, que los derechos de la Confederacion germánica se oponen á que se tome en consideracion la proposicion de pagar á S. M. el Rey de los Países-Bajos una cantidad de dinero á título de compensacion por ciertas partes del territorio.

Como esta consideracion parece haber sido el solo, ó al menos el principal obstáculo para la admision de aquella proposicion, siendo licito desde entonces suponer que en otra hipótesis este proyecto habria parecido admisible, el Gobierno de S. M. el Rey de los belgas hará observar que los derechos de la Dieta pueden ponerse al abrigo de cualquier menoscabo por medio de una combinacion que tenga por resultado colocar fuera de la neutralidad garantida á la Bélgica los territorios de que se trata; combinacion que bajo el aspecto militar, separaria estos territorios del resto del reino, y que autorizaria la formacion de un cuerpo especial y local de 2 á 30 hombres, destinados á facilitar el contingente federal, que la Dieta tendria á sus órdenes y bajo su influencia. S. M. el Rey de los belgas no quedaria sin embargo ligado á la Confederacion germánica bajo ninguna otra relacion. Este estado misto conservaria á los habitantes las relaciones civiles que existen para ellos hace siglos, y que aun no han cesado por los tratados de 1815.

El infrascripto tiene el honor de rogar á SS. EE. los plenipotenciarios de las cinco Potencias que admitan las seguridades de su distinguida consideracion. =Silvano de Van Weyer.= Londres 4 de Febrero de 1851.

DOCUMENTO B.

Nota dirigida á la Conferencia el 4 de Febrero por el plenipotenciario neerlandés.

A SS. EE. los plenipotenciarios de las cortes de Austria, Francia, Gran Bretaña, Prusia y Rusia.

El infrascripto plenipotenciario de S. M. el Rey de los Países-Bajos ha recibido y transmitido sin dilacion á su Gobierno la nota acompañada de seis documentos, que SS. EE. los Sres. plenipotenciarios de las cortes de Austria, Francia, Gran Bretaña, Prusia y Rusia, reunidos en Conferencia en Londres, le han hecho el honor de dirigirme con fecha de 23 de Enero último, en contestacion á la de 14 de Marzo de 1850, en la que les anuncié que se le habia dado orden de firmar con SS. EE. los 24 artículos, á cuya firma fueron invitados los plenipotenciarios del Rey por nota de 15 de Octubre de 1851.

Enterado S. M. de las combinaciones que en esta comunicacion se encierran para llegar á resolver definitivamente la cuestion holando-belga, ha sentido sobremanera encontrar en ella estipulaciones que S. M. estaba muy lejos de esperar, é inconciliables, segun su modo de sentir, con sus derechos y con los antecedentes de la negociacion; pero íntimamente convencido en el fuero interno de su conciencia de haber seguido la senda de las representaciones y de la perseverancia todo el tiempo que ella le habia trazado para el interes bien entendido de sus pueblos, el Rey ha llegado á convencerse que el bienestar de los mismos no le permite luchar contra el imperio de las circunstancias sin esperanzas de un buen resultado.

En su consecuencia el infrascripto, con arreglo á las instrucciones que ha recibido, tiene la honra de declarar por la presente nota, que se halla autorizado competentemente para firmar el presente tratado celebrado entre S. M. y las cinco Potencias, y el tratado relativo á la Bélgica, adjuntos á la nota arriba mencionada de SS. EE. de fecha de 23 de Enero, y que se halla pronto á proceder á firmar dichos documentos.

El infrascripto aprovecha esta ocasion para renovar á SS. EE. los Sres. plenipotenciarios de las cortes de Austria, Francia, Gran Bretaña, Prusia y Rusia la seguridad de su alta consideracion &c.=Dedel.

DOCUMENTO C.

Nota dirigida por la Conferencia al plenipotenciario belga, para hacerle saber la adhesion del Gabinete de Haya á las proposiciones de 23 de Enero.

A S. E. el Sr. plenipotenciario de S. M. el Rey de los belgas.

Los infrascriptos plenipotenciarios de Austria, Francia, Gran Bretaña, Prusia y Rusia han recibido hoy una nota del plenipotenciario de S. M. el Rey de los Países-Bajos, en la que manifiesta que segun las instrucciones que se le han comunicado se halla autorizado á firmar el tratado celebrado entre S. M. el Rey de los Países-Bajos y las cinco Potencias, y el tratado respectivo á la Bélgica, adjuntos á la nota de los plenipotenciarios de las cinco cortes en 23 de Enero, y que está pronto á firmar dichos documentos.

Los infrascriptos se apresuran á poner en conocimiento del Sr. plenipotenciario de S. M. el Rey de los belgas esta declaracion, refiriéndose al contenido de la nota que tuvieron la honra de dirigirme el 23 de Enero último con los proyectos del tratado para su conclusion.

Al mismo tiempo ruegan al Sr. plenipotenciario de S. M. el Rey de los belgas se sirva recibir las nuevas seguridades de su alta consideracion. =Seufft.=H. Sebastiani.=Palmerston.=Bulow.=Bozzo di Borgo.=Foreign-Office 4 de Febrero de 1851.

DOCUMENTO D.

Respuesta de la Conferencia á la nota del plenipotenciario belga de 4 de Febrero.

A S. E. el Sr. plenipotenciario de S. M. el Rey de los belgas.

Los infrascriptos plenipotenciarios de Austria, Francia, Gran Bretaña, Prusia y Rusia se han enterado de la nota, fecha de este dia, que el Sr. plenipotenciario de S. M. el Rey de los belgas les ha hecho la honra de dirigirlas.

El Sr. plenipotenciario de S. M. el Rey de los belgas verá por la nota que los infrascriptos le dirigen en este dia, que al recibo del documento mencionado, la adhesion de S. M. el Rey de los Países-Bajos á las proposiciones que le habian sido dirigidas por la Conferencia, ha puesto á los infrascriptos en el caso de mirar la negociacion como terminada con respecto á dicho Soberano. Por consecuencia, ya no les es dado hoy entrar á discutir ninguna proposicion nueva, ni pueden tampoco considerar en ningun caso como admisible, con arreglo á las miras de sus cortes respectivas, el acomodamiento que el señor plenipotenciario de S. M. el Rey de los belgas acaba de proponerles con respecto á la cuestion territorial. Confian en que el Gobierno belga, convencido de los principios de justicia y de equidad sobre que se apoyan los proyectos de los tratados que se le han remitido con la nota de los infrascriptos de 23 de Enero último, y de la urgencia de concluir prontamente un arreglo definitivo entre la Bélgica y el reino de los Países-Bajos, prestará su asentimiento á las dichas proposiciones.

Los infrascriptos ruegan al señor plenipotenciario de S. M. el Rey de los belgas de pasar la presente nota á su Gobierno para su conocimiento.

Al mismo tiempo tienen el honor de renovar á S. E. las seguridades de su alta consideracion. =Seufft.=H. Sebastiani.=Palmerston.=Bulow.=Pozzo di Borgo.=Foreign-Office 4 de Febrero de 1851.

Concluida la lectura de estos documentos el ministerio presentó los siguientes

Proyectos de ley.

Leopoldo, Rey de los belgas &c.
Considerando que por los actos de fecha de 23 de Enero de 1851, los plenipotenciarios de las cinco Potencias reunidos en conferencia en Londres han sometido á la aceptacion de la

(1) El derecho de peaje es tan poco exclusivo del principio de libertad de navegacion de los rios, que este derecho y este principio estan admitidos simultáneamente aun por muchos de los Estados representados en la Conferencia de Londres.

Bélgica y de la Holanda las bases de separación entre ambos países.

De común acuerdo con las Cámaras hemos decretado y mandamos lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Rey para concluir y firmar los tratados que arreglan la separación entre la Bélgica y la Holanda bajo aquellas cláusulas, condiciones y reservas que S. M. juzgue necesarias ó útiles para el interés del país. Bruselas 16 de Febrero de 1859.—Leopoldo.—Por mandado de S. M., el ministro de Negocios extranjeros y de lo Interior, De Theux.—El ministro de la Guerra, Wilmar.—El ministro de Trabajos públicos, Nothomb.

Leopoldo, Rey de los belgas, &c.

Nuestro Ministro de Negocios extranjeros y de lo Interior está autorizado para presentar en nuestro nombre á las Cámaras el proyecto de ley cuyo tenor es como sigue:

En virtud del pár. 1.º del art. 4.º de la Constitución, que dice: "La calidad de ciudadano belga se adquiere, se conserva y se pierde, conforme á las reglas señaladas en la ley civil."

De común acuerdo con las Cámaras hemos decretado y decretamos lo siguiente:

Art. 1.º Los habitantes del Limburgo y del Luxemburgo, separados por consecuencia del tratado celebrado entre la Bélgica y las cinco Potencias y entre la Bélgica y la Holanda, que gozan de la calidad de ciudadanos belgas, pueden conservar dicha calidad bajo la condición de declarar que están en ánimo de gozar del beneficio de la presente disposición, y de presentar al propio tiempo un certificado de la administración comunal competente en que se acredite haber trasladado su domicilio en el territorio que constituye definitivamente el reino de Bélgica.

Esta declaración deberá hacerse en el término de seis meses á contar desde el día del cange de las ratificaciones de los tratados de que se ha hecho mención si los que lo soliciten son mayores de edad, y en el del año que siga á su mayoría, si son menores.

La declaración y la presentación del certificado se harán ante la diputación provincial respectiva á la que hayan trasladado su domicilio.

La declaración se hará por sí ó por medio de apoderado con poder especial y auténtico.

Art. 2.º Los empleados en la judicatura y en la administración que hayan gozado de los beneficios de la disposición que precede, gozarán las dos terceras partes del sueldo que en la actualidad disfrutaban, mientras no tengan otro empleo.

Mandamos y ordenamos &c. Bruselas 16 de Febrero de 1859.—Leopoldo.—Por mandado del Rey, el Ministro de Negocios extranjeros y de lo Interior, De Theux.—El Ministro de la Guerra, Wilmar.—El Ministro de Trabajos públicos, Nothomb.

Estos proyectos de ley llevan únicamente, como se ve, la firma de tres Ministros, de Theux, Nothomb y Wilmar. La de Merode, Ministro de Estado y encargado interinamente del ministerio de Hacienda desde la dimisión d'Huart, no figura en ellos, pues la víspera dió de Merode su dimisión, que aceptó el Rey.

Los dos proyectos de ley antes mencionados han pasado á las secciones, después de una discusión bastante acalorada.

Después de la lectura de los proyectos, que fue interrumpida con violentos murmullos de los Diputados de Limburgo y Luxemburgo, pide la palabra Mr. Dumortier para protestar contra el informe y proyectos que acaban de leerse. Declara que por lo que á él respecta, está trazada la línea de conducta que debe seguir, y que solo la fuerza podrá separarlo de sus compatriotas.

Mr. Pirson: Pido la palabra.

El Sr. Ministro de Negocios extranjeros: Pido que la Cámara haga respetar su reglamento: han sido presentados proyectos de ley: se trata de saber si pasarán á las secciones ó á una comisión particular: no debe ocuparse la Cámara sino en cuestiones de orden.

Mr. Pirson: He pedido la palabra en una cuestión de orden: para interpellar al Ministerio acerca de los motivos de su descomposición, y de presentarse en un estado tan incompleto.

El honorable individuo leyó un discurso frecuentemente interrumpido por los murmullos de muchos Diputados que hacen notar que se refiere á conversaciones particulares, en que la Cámara no debe ocuparse.

El Presidente: Ahora consultaré á la Cámara para saber si quiere que los proyectos pasen á las secciones.

Mr. Gendebien: La cuestión propuesta por el honorable Mr. Pirson es, señores, bastante grave para no merecer una respuesta, y yo mismo me proponía interpellar al Gabinete acerca de la separación de algunos de sus individuos, y para saber por qué motivo no se ha completado.

Mr. Ernest, antiguo ministro de Justicia: Señores, debéis suponer que nos hallamos impacientes de dar por nuestra parte las explicaciones que se desean: debe comprenderse que si hemos ocultado los motivos de nuestra dimisión ha sido solamente por consideraciones de orden público. Pero hoy las comunicaciones que acaban de leerse no hacen ya necesario el secreto, y si la Cámara lo desea nos explicaremos inmediatamente. (Sí, sí! Hablad, hablad.)

Señores, cuando recibí el Gobierno las proposiciones definitivas de la Conferencia, y se trató de comunicárselas á las Cámaras, creímos mi honorable amigo Mr. d'Huart y yo, que era conveniente presentarse con un sistema bien meditado y fijo. Insistimos tanto mas sobre este punto, cuanto que habíamos echado de ver que el Gabinete se hallaba dividido en el fondo de la cuestión. No habiendo prevalecido nuestra opinión, nos retiramos. (Muy bien! Muy bien!)

El Ministro de negocios extranjeros: No os proponemos discutir en este momento los motivos de la separación de dos de nuestros colegas, reservándonos explicarnos sobre este punto. En cuanto á la recomposición y reemplazo de los individuos salientes, contestaré desde ahora á la objeción que podría hacerse, que no habíamos hallado á nadie. Declaro que no hemos dado ningún paso en este sentido. Hemos juzgado que las negociaciones se hallaban demasiado adelantadas, y que debiéndose tomar una resolución definitiva, no era conveniente asociarse á hombres nuevos; pero no es esto decir que no hubiéramos podido hallarlos: muchas personas de talento y patriotismo participan de nuestra opinión acerca de la situación del país.

Mr. de Merode lee un discurso en que expresa á su vez los motivos que le han obligado á separarse de sus colegas: no pensaba que fuese aun llegado el momento de tomar una resolución como la que se ha presentado.

MM. Pollenus y Dumortier hacen además algunas observaciones sobre el derecho que tenía la Cámara de discutir la cuestión, que consideraban como una separación de la Constitución que ha fijado el número de las provincias, lo que desde luego haría necesaria la disolución de las Cámaras y convocación de Cámaras nuevas.

Se pone á votación si pasará á las secciones, y queda aprobado. Se avisará el día de la primera reunión. La Cámara se separa.

Una multitud inmensa llenaba ayer tarde la plaza de los Mártires: el pueblo cantaba la *Brabansona*, la *Marsellesa* y la *Luxemburguesa*, á los gritos mil veces repetidos de *abajo los 24 artículos! Nada de desmembración! Vivan los limburgueses y los luxemburgueses!* Después se dirigieron numerosos grupos por las principales calles hácia la plaza de la Moneda, plaza Grande y plaza Real cantando canciones nacionales. Se distribuyeron al pueblo muchas proclamas, y se hicieron algunas prisiones: en todas partes desplegó la autoridad grandes fuerzas militares. La noche se ha pasado con tranquilidad.

Hoy martes desde por la mañana una parte de la guarnición ocupaba las inmediaciones del palacio de la nación, donde debe verificarse la comunicación política del Gobierno, relativa á la resolución de la Conferencia de Londres: el resto de la guarnición se halla en sus cuarteles: la caballería y la artillería tienen ensillados los caballos.

A las dos se abrieron las puertas de los Estados generales: una multitud inmensa se precipitó á las tribunas públicas y reservadas: á las dos y cuarto llegan los Diputados, y en todos los ángulos del salón se oyen conversaciones animadas. A las dos y media ocupa su silla el Presidente y se procede á pasar lista: á las dos y tres cuartos el Sr. Ministro de Negocios extranjeros sube á la tribuna en medio del mas profundo silencio, y lee el informe.

Concluida la lectura, interrumpida á veces por murmullos, se empeña una acalorada discusión, en la que se dirigen á los ministros expresiones poco parlamentarias, se hacen interpellaciones violentas, y mas de una vez el público, saliendo de los límites del respeto debido al cuerpo legislativo, trata de un modo indecente á los consejeros de la corona. Es difícil formarse una idea exacta de la agitación y efervescencia que reinaba en todos los bancos y las tribunas.

A las cinco. Debe esperarse que la noche se pasará bien, aunque en el cuartel inmediato al palacio del cuerpo legislativo reina grande agitación. Las fuerzas desplegadas por el Gobierno son demasiado imponentes para que los alborotadores hagan alguna demostración activa. La guardia cívica en gran número se ha dirigido á sus puestos: toda ella se halla sobre las armas.

MADRID 4 DE MARZO.

Cuando por consecuencia de los acontecimientos de Estella circulaban en estos días noticias mas ó menos abultadas, pero todas ellas interesantes á nuestra causa, la justa impaciencia que deseaba por momentos ver los deseos convertidos en hechos, acusaba al Gobierno por el que se creía culpable silencio. Ciertamente que nadie podía tener mas interés en publicar en cada momento una victoria que el Gobierno. Pero sea por prevención, sea por esta impaciencia que hemos llamado, y reiteradamente llamaremos justa, y de que el Gobierno participaba tanto como el que mas, lo que no costará muchos esfuerzos el persuadir, nadie, ó por lo menos muy pocos, se fijaban en esta razón. Uno de los periódicos, que si bien hacen la oposición al Gobierno, es un deber el confesar que hasta ahora la hace en la esfera de lo legal, decía así:

"El silencio que guarda la Gaceta sobre los importantes acontecimientos que han sido ayer objeto de todas las conversaciones, y asunto de todos los periódicos, es una de las cosas que mas admiración nos causa, y que mas admiración causará á nuestros lectores. Que vino un extraordinario con la noticia de haberse pasado Maroto, nos parece cosa fuera de toda duda: que alguno de los batallones que estaban á su servicio han seguido su ejemplo, nos parece del mismo modo indudable. ¿Qué significa pues; el silencio de la Gaceta?"

Los hechos hablan: los documentos de que hoy se da noticia responden á todos los cargos: ellos revelan que es lo que significaba el silencio de la Gaceta. El público por lo menos verá que lo que se decía *silencio misterioso*, no era sino justa y muy debida *circunspección*. Jamás el Gobierno defraudará al pueblo de lo que se pueda publicar con *seguridad y utilidad*: y ojalá le fuera tan fácil el persuadirle de que muchos de los cargos que con inquietud y zozobra de los que aman á su país, la Constitución y el trono de la Reina, se dirigen al Gobierno, tienen el mismo fundamento. *También sobre esto hablarán á su tiempo los hechos.*

En confirmación de lo que dijimos en nuestro número correspondiente al jueves 28 de Febrero anterior, copiamos á continuación el artículo del Boletín de D. Carlos de 26 del mismo; único que los rebeldes han publicado sobre los asuntos á que se refiere y que supone felizmente terminados con los decretos del Pretendiente que también insertamos. Su contexto no necesita comentarios para conocer el estado á que se halla reducida la rebelión, y que consumara el partido Beira-Cirilo que ha triunfado.

El citado artículo es literalmente como sigue:

Por el Boletín del cuartel Real que va adjunto á cada uno de los números de este Boletín, verán nuestros lectores el feliz desenlace que han tenido los últimos acontecimientos. Los Rea-

les decretos consignados en dicho Boletín han sido recibidos por los pueblos con un entusiasmo y un júbilo que es imposible significar dignamente. No se han visto jamás mayores demostraciones.

Decretos.

1.º Accediendo á los deseos de mis actuales secretarios del Despacho de Gracia y Justicia y Hacienda, y del encargado interino del de Estado, he venido en admitirles la dimisión que han hecho de sus respectivas secretarías. Tendréislo entendido &c.—Al duque de Granada de Ega.

2.º Para que no sufran el menor retraso los asuntos de la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra, vacante por la dimisión que he tenido á bien admitir hecha por el duque de Granada de Ega, de cuya lealtad y servicios estoy satisfecho, vengo en encargos provisionalmente del Despacho de dicha secretaría. Tendréislo entendido &c.—A D. Luis García Puente.

3.º Animado constantemente de los principios de justicia y rectitud que he consignado en el ejercicio de todos los actos de mi soberanía, no he podido dejar de ser altamente sorprendido, cuando con nuevos antecedentes y leales informes he visto y conocido que el teniente general jefe del E. M. G. D. Rafael Maroto ha obrado con la plenitud de sus atribuciones y guiado por los sentimientos de amor y fidelidad que tiene tan acreditados en favor de mi justa causa: estoy ciertamente penetrado de que sinistras miras fundadas en equivocados conceptos cuando no hayan nacido de una criminal malicia si pudieron ofrecer á mi régia confianza hechos exagerados y traducidos con nociva intención, no deben producir corran por mas tiempo sin la reparación debida á su honor mancillado; y aprobando las providencias que ha adoptado dicho general, quiero continúe como antes á la cabeza de mi valiente ejército, esperando de su acendrada lealtad y patriotismo que si bien ha podido resentirle una declaración ofensiva, esta debe terminar sus efectos con la seguridad de haber recobrado aquel mi Real gracia y la reivindicación de su reputación injuriada; asimismo quiero se recojan y quemem todos los ejemplares del manifiesto publicado, y que en su lugar se imprima y circule esta mi expresa soberana voluntad, dándose por orden en la general del ejército, y leyéndose por tres días consecutivos al frente de los batallones. Tendréislo entendido &c.—A D. Luis García Puente.

4.º Es mi soberana voluntad quede suprimida la junta provisional consultiva del ministerio de la Guerra, cesando desde luego en el ejercicio de sus funciones. Tendréislo entendido &c.—A D. Luis García Puente.

5.º Teniendo en consideración los acreditados y buenos servicios del brigadier de artillería D. Juan Montenegro, he tenido á bien encargarle de mi secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra. Tendréislo &c.—A D. Luis García Puente.

6.º Atendiendo al mérito, lealtad y distinguidos servicios de D. Paulino Ramirez de la Piscina, he tenido á bien encargarle del Despacho de la primera secretaría de Estado. Tendréislo &c.—A D. José Tamariz, mi secretario con ejercicio.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Santander 26 de Febrero. Los rebeldes tratan de reformar el camino de Guriezo á Ampuero, con la idea de llevar artillería á Ramales: con este objeto han convocado á los peones de los pueblos inmediatos, pudiéndoles servir, caso que les convenga, para la construcción de otro fuerte que parece intentan establecer en Guardamino, punto dominante al de Ramales.

Teruel 27 de Febrero. Las facciones de Llangostera y García han vuelto á aproximarse á esta capital en número de siete batallones que ayer pernoctaron en Villalba y pueblos comarcanos, seguramente obligados por la división Ayerve, que según se dijo ayer había regresado á Calamocha. Esta tarde veremos qué movimiento pronuncia la facción, que á estas horas permanece en los mismos pueblos. La guarnición, Milicia nacional y vecindario de esta capital, aunque prevenidos, están con el mayor sosiego y tranquilidad.

La facción Cabrera se halla en el campo de Cariñena cometiendo los excesos que tiene de costumbre.

Según las noticias de varios pasajeros que llegan á esta capital, el lunes se oía un vivo fuego hácia la parte de Alpuente, resultado sin duda de la llegada á aquel punto de la división de reserva que había marchado á él por dos distintas direcciones.

El Excmo. Sr. general en jefe entró el 22 en Valencia, y el 24 salió un convoy de 200 carros desde Murviedro para Onda.

La fortificación de Almenara sigue bastante adelantada por nuestras tropas.

P. D. En el momento de cerrar esta carta, ha habido una pequeña alarma ocasionada por 50 caballos de la facción de Marconell que se han aproximado á tiro de fusil de esta plaza; habiendo conseguido solo probar de nuevo la decisión de la Milicia nacional y vecindario, á quienes súbitamente se han visto armados y ocupando sus respectivos puntos, y otros mas desarmados han salido fuera de las murallas en su persecución; con lo que y dos disparos de cañón se han marchado los rebeldes en precipitada fuga llevándose un herido para prueba de que jamás se acercarán impunemente á esta capital.

Lérida 28 de Febrero. El comandante general de la tercera división consiguió sorprender en la noche del 24 en los pueblos de Figuerola y la Baronia á las gavillas del cura de Viacamp y titulado gobernador de Agér, habiendo sido el resultado matarles 50 hombres, cogerles 11 prisioneros, 6 caballos, 6 lanzas, 24 armas de fuego, 2 sacos de pólvora, muchas piedras de chispa, 2 medios cerdos, 1200 raciones de pan, sobre 50 cargas de sal, 21 bblones, sábanas, algunas prendas militares, una magnífica caja de cirugía con todos sus instrumentos, 1 mulo, 3 burros y 75 onzas de oro, sin que dicho comandante general exprese al comunicar tan satisfactoria noticia haber perdido ó sido cautivos ni un solo hombre de su columna.

Vitoria 28 de Febrero. Ya se van sintiendo los efectos de la discordia que reina entre los rebeldes, con la emancipación del cabecilla Batmaseda, que según noticias positivas, y las que ha dado un trompeta de caballería pasado ayer, después de haberse declarado contra el Pretendiente marcha en dirección de Castilla, y le persiguen dos batallones y un escuadrón carlista.